

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2022
Hora: 11:00 A.M.
Proceso Ordinario No. 11001310502920210039300
Demandante: WILSON JAIME MEDINA ROCHA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCYMIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: WILSON JAIME MEDINA ROCHA
Email. wijamero1@yahoo.com

Apoderado (a) demandante: Dr (a). DIANA KATHERINE NEITA RODRIGUEZ
Email. j.a@actuarasesoreslaborales.com; a.s@actuarasesoreslaborales.com

Apoderado (a) Colpensiones: Dr (a). FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado (a) Porvenir: Dr (a). ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ
Email. acure@godoycordoba.com

Apoderado (a) Skandia: Dr (a).. LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO
Email. lvalderrama@godoycordoba.com

Representante legal de Mapfre : INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO

Apoderado (a)Mapfre. VICTORIA EUGENIA GOMEZ MARROQUIN
Email. vicky__gomez@hotmail.com

Nota en instalación: En atención a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación:: Se reconoce personería a la Dra, DIANA KATHERINE NEITA RODRIGUEZ como apoderado (a) sustituto (a) de demandante Dr. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado (a) sustituto (a) de COLPENSIONES, al Dr. ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ como apoderado (a) y representante legal sustituto (a) de PORVENIR, a la Dra. LAURA MARÍA VALDERRAMA MEDRANO como apoderado (a) y representante legal sustituto (a) de SKANDIA, a la Dra. VICTORIA EUGENIA GOMEZ MARROQUIN apoderada sustituta de Mapfre-.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 21 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.

COLPENSIONES (Documento 07fl. 16 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte al demandante

AFP PORVENIR (DOCUMENTO 09FL.32 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

AFP SKANDIA (DOCUMENTO 06 FL. 40 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

MAPFRE DOCUMENTO 19 FL. 27 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **WILSON JAIME MEDINA ROCHA** identificado con la **cédula de ciudadanía. No. 79.343.338** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIRS.A** Solicitud el 16 de mayo de 2005 de con fecha de efectividad 01 de julio de 2005, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor **WILSON JAIME MEDINA ROCHA** por concepto de cotizaciones, rendimientos y suma destinada para la garantía de pensión mínima; para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones, rendimientos y suma destinada para la garantía de pensión mínima; que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a953a2d3d005457c07a62a525eb5641cfea5a3c4ab628ca3b4b5cec7b5a49863**

Documento generado en 16/09/2022 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>